

**Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia**

OFICINA DE COMPARECENCIA Y/O DE INTERVENCION

OFICINA DE COMPARECENCIA No. 80000000000000000000

1. FECHA Y HORA: 04/09/2022 17:27:00  
2. LUGAR DE LA INFRACCION: Carrera 9 Calle 17 - Av. GENTILARIO  
MARCIA CRISTINA ARANGO

3. PLACA: H80118

4. MATRICULADO EN: Coches

5. CÓDIGO DE INFRACCIONES

No realizar la revisión fotométrica y de emisión contaminante en los siguientes plazos o cuando por parte de los conductores correspondientes no cuenta con los siguientes documentos: identificación y de emisiones contaminantes, además de contar con esta herramienta

6. Clase de servicio: PARTICULAR

7. Tipo de vehículo: MOTOCICLETA

8. Rango de acción:

9. Modalidad de transporte:

9.1. Transporte de pasajeros

10. DATOS DEL INFRACTOR

Identificación: NN NN

Licencia de conducción:

Categoría:

Especialidad:

Verificación:

Nombre: NN NN

Domicilio:

Educación:

Teléfono:

Celular:

Municipio:

Autorizo a la autoridad de tránsito para que se le notifique vía correo electrónico a la siguiente dirección:  
Correo Electrónico:

11. TIPO INFRACTOR:

Conductor

12. LICENCIA DE TRÁNSITO:

10014372906

13. PROPIETARIO:

Identificación: Cedula Ciudadanía 10006071

Propietario: ENOC SANTAMARIA

14. DATOS DE LA EMPRESA:

Empresa:

NIT:

Tarifa de conexión:

15. DATOS AGENTE DE TRÁNSITO:

Agente de tránsito: ALEJANDRO DEL VALLE GARCIA

Placa: 007

Unidad:

NOTA: EL AGENTE DE TRÁNSITO QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DEDUCAS PARA RETARDAR O OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO O DE CUAL FORMA, AL EXTENDER DOCUMENTO PUBLICO, CONGRASE UNA FALSIDAD O CALLE TOTAL O PARCIALMENTE LA VERDAD INCURRIRÁ EN LA SANCION PREVISTA EN EL CODIGO PENAL (CONCLUSIÓN, CONHECHO O FALSIDAD IDEOLÓGICA EN DOCUMENTO PUBLICO).

16. DATOS DE LA INVOLECCIÓN:

Placa N°:

Dirección:

Placa Gris:

Conclusión:

Información adicional de la infracción:

EL CONDUCTOR SE DEBE PRESENTAR DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES ANTE LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE ARMENIA.  
Valor de la infracción: \$ 600.000

17. OBSERVACIONES DEL AGENTE DE TRÁNSITO:

Se observó la motocicleta transitar con la Revisión Fotométrica y de Emisión de Gases.  
Verificación: Placa caso control y se fuga del operativo en sentido contrario a la vía - Artículo 129 Ley 769 de 2002 - Placa caso control y se fuga

18. DATOS DEL TESTIGO:

Identificación: Cedula Ciudadanía 1103460166

Nombre: CRISTIAN DAVID ESCOBAR LOPEZ

Dirección:

Teléfono:

# Consultar Persona Natural Direcciones

## a. Filtro de Búsqueda

Nombre de la Persona

Nombre de la Persona

|                    |           |
|--------------------|-----------|
| C.C. Ciudad Ciudad | 123456789 |
|--------------------|-----------|

## 2. Datos Básicos

| Nombre | Apellido | Fecha de Nacimiento | Sexo | Estado Civil | Profesión | Religión |
|--------|----------|---------------------|------|--------------|-----------|----------|
| Juan   | Pérez    | 1980-01-01          | M    | Casado       | Abogado   | Católico |

## 3. Resultado de la Consulta

| Nombre | Apellido | Fecha de Nacimiento | Sexo | Estado Civil | Profesión | Religión |
|--------|----------|---------------------|------|--------------|-----------|----------|
| Juan   | Pérez    | 1980-01-01          | M    | Casado       | Abogado   | Católico |

Para obtener el resultado de la consulta de la persona natural, se debe ingresar el nombre y el apellido de la persona, así como la fecha de nacimiento y el sexo. El sistema devolverá el resultado de la consulta en formato de tabla.



## Secretaría de Tránsito



ST-PTM-IT-006832

Armenia, Quindío 08 de mayo de 2026

Señor

ENOC SANTAMARIA

VREDA TRAVESIAS FCA LA AURORA (Dirección Registrada en el RUNT)

Teléfono 3125179322

CALARCA-QUINDIO.

Cordial saludo,

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 31, 7, 129, 134 y 1362 de la Ley 769 de 2002, en concordancia con las consideraciones de la Corte Constitucional en las Sentencias C-530 de 2003, C-960 de 2010 y C-089 de 2011, me permito informarle que el Agente de Tránsito y Transporte ALEJANDRO BOLIVAR GARCIA identificado con placa 007, realizó la orden de comparendo número 63001000000049722400 el día 09/07/2025 por la infracción C35.

Informo que la conducta se cometió en el vehículo de placas HND11E que según el Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT, es de su propiedad.

Teniendo en cuenta que el conductor o responsable del vehículo no se hizo presente en el lugar de los hechos, corresponde al despacho vincular dentro de un proceso contravencional al propietario del automotor, para que ejerza su derecho de defensa y contradicción.

Su vinculación es obligatoria en atención al artículo 129 de la Ley 769 de 2002, el cual establece el deber de notificar al último propietario registrado del vehículo para que rinda descargos:

*Artículo 129. De los informes de tránsito. Los informes de las autoridades de tránsito por las infracciones previstas en este código, a través de la imposición de comparendo, deberán indicar el número de la licencia de conducción, el nombre, teléfono y dirección del presunto inculpaado y el nombre y número de placa del agente que lo realizó. En el caso de no poder indicar el número de licencia de conducción del infractor, el funcionario deberá aportar pruebas objetivas que sustenten el informe o la infracción, intentando la notificación al conductor; si no fuere viable identificarlo, se notificará al último propietario registrado del vehículo, para que rinda sus descargos dentro de los siguientes diez (10) días al recibo de la notificación. (Negrita y subrayado fuera de texto).*

<sup>1</sup>Modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010

<sup>2</sup>Modificado por el artículo 24 de la Ley 1383 de 2010 y el artículo 205 del Decreto Ley 019 de 2012



R-DF-SG-001 V2 21/02/2025

Calle 22 No 27-37 segundo piso de la plaza minorista ARMENIA Q CP 63004  
Contacto: (506) 7417100, correo electrónico [transito@armenia.gov.co](mailto:transito@armenia.gov.co)

De manera complementaria, el artículo 3 de referido código establece la obligación de la autorización de Registro/Vehículo/Automotor en el Registro Nacional de Tránsito (RNT) por parte de los propietarios de vehículos y en caso de no realizarse, el responsable para adoptar medidas de tránsito en tránsito y transporte, ante cualquier autoridad de tránsito de país.

Igualmente, el artículo 55 del mismo establece que toda persona que tome parte en el tránsito, como conductor, pasajero, peatón, debe comportarse en forma que no constituya perjuicio alguno en riesgo a las personas y bienes propios y cumplir las normas y señales de tránsito que se les aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito.

De igual manera resulta aplicable el artículo 33-1 de la Ley 72 de 2002, adicionando por el artículo 15 de la Ley 35 de 2011, según sea:

"Artículo 33-1. *Solidaridad por multas.* Serán solidariamente responsables por el pago de multas por infracciones de tránsito el propietario y la empresa o la cual está amparada el vehículo automotor en aquellas infracciones imputadas a los propietarios y a las empresas."

Con las anteriores y con el fin de garantizar su debido proceso, a través de las garantías del derecho de defensa y contradicción, permitiendo que presente descargos, apores y alzóse pruebas y en general ejerza su defensa dentro del proceso contencioso que se inicie.

Se advierte que el presente artículo no significa la atribución de una responsabilidad objetiva, sino que tiene como objeto garantizar su debido proceso con ocasión de un procedimiento de tránsito donde no se pudo determinar a conductor responsable y que tiene relación con una infracción de tránsito en un vehículo de su propiedad.

Con relación al debido proceso es pertinente traer a colación la sentencia T-35/16, la cual expresa, respecto con el artículo 33 de la Constitución, derecho fundamental a debido proceso, en el sentido que con la "prevención de toda sanción no consiste en afección de las garantías básicas de derecho fundamental a debido proceso, pues es mismo CN" (art. 135 y 136 - 769/02) establece un procedimiento para controvertir las presuntas contravenciones cometidas por los ciudadanos. En efecto, en el marco de las obligaciones derivadas de derecho fundamental al debido proceso, los ciudadanos pueden cuestionar las decisiones de las autoridades de tránsito sobre la presunta comisión de infracciones y por tanto ejercer las circunstancias de hecho y de derecho que consideren pueden resultar a decisión de dichas autoridades, toda vez que pueden existir circunstancias eximentes de responsabilidad como la fuerza mayor, el caso fortuito o el hecho de un tercero que deben ser valorados en cada caso concreto y de manera previa a la imposición de toda sanción" y adicionalmente el propio código en el artículo 135, prevé que la autoridad de tránsito que genere una orden de comparendo y previa a la imposición de toda

sanción "decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles", pues con ello puede valorar las circunstancias de la presunta infracción de tránsito y determinar si existe alguna circunstancia que amerite la revisión de su decisión inicial".

Por todo lo anterior le requiero para que dentro de los diez (10) días siguientes al recibo del presente oficio, se presente ante la Inspección Primera de Tránsito y Transporte con el fin de rendir descargos.

Los descargos serán recepcionados en audiencia pública, en esta misma diligencia tendrá que aportar o solicitar las pruebas que estime útiles, pertinentes y conducentes.

También me permito informar que de conformidad con el artículo 138 de la Ley 769 de 2002, usted podrá comparecer por sí mismo o con apoderado, quien tendrá que ser abogado en ejercicio.

Al momento de comparecer deberá presentar su documento de identidad.

Cordialmente,



Suleny Ocampo Quintero  
Inspectora de Tránsito y Transporte

Proyectó/ Elaboró: Valentina Damelinas Chica- Contratista Inspección de tránsito  
Revisó: Suleny Ocampo Quintero - Inspectora de tránsito- Inspección de tránsito

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

**VINCULACIÓN AL PROCESO CONTRAVENCIONAL POR SER PROPIETARIO DEL VEHICULO AUTOMOTOR.**

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia, en uso de sus facultades legales señaladas en los artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede a notificar el (los) siguiente (s) oficio (s).

| OFICIO           | FECHA      | NOTIFICADO      | DIRECCIÓN                     | CONTACTO   | COMPARENDO                            | PLACA DEL VEHICULO |
|------------------|------------|-----------------|-------------------------------|------------|---------------------------------------|--------------------|
| ST-PTM-TT-006832 | 08/05/2026 | ENOC SANTAMARIA | VREDA TRAVESIAS FCA LA AURORA | 3125179322 | 630010000000 49722400- infracción C35 | HND11E             |

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica el presente aviso por un término de (5) días hábiles contados a partir de su publicación en la página web de la Alcaldía de Armenia, término donde una vez vencido, dará lugar a que la notificación se entienda surtida.

**RECURSOS QUE PROCEDE:** Ninguno

**AUTORIDAD QUE LO EXPIDE:** Inspección de Tránsito y Transporte de Armenia

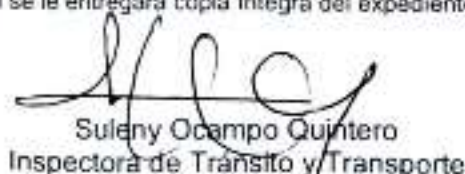
Es de aclarar que fue notificado a la última dirección que registra en el RUNT, donde los usuarios están obligados actualizar su información en dicha plataforma.

La notificación aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra se considera legalmente notificada y en firme al finalizar el día siguiente de la desfijación del aviso.

Certifico que el presente aviso se fija hoy (25) de mayo de 2026, a las 8:00 de la mañana, por un término de (5) días y se retira el día (29) de mayo del 2026, a las 6:00 de la tarde. (se fija en lugar de acceso al público).

**ANEXOS:** Se adjunta al aviso útiles.

**NOTA:** El día de la notificación se le entregará copia íntegra del expediente.

  
Suleny Ocampo Quintero  
Inspectora de Tránsito y Transporte

Proyecto y elaboró: Valentina Damalines Chica / Abogado Contratista / Secretaría de Tránsito de Armenia Sella